

Quince de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: JOSE OMAR SALAZAR
Demandada	: SANDRA PATRICIA POSADA RODRIGUEZ
Radicación	: 6319040890022016 00185-00
Interlocutorio	: 0012

A despacho para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante la realización de revisión y actualización de liquidación adicional presentada por el apoderado del proceso acumulado, por parte del despacho, encontrando que se ha cancelado con los descuentos realizados a la demandada, el total de la obligación ejecutada.

Como corolario de lo anterior, no le queda al despacho más que decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas decretadas.

Revisada la actuación encontramos que, dentro del presente proceso existe un embargo de remanentes con destino al proceso adelantado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, promovido por Rubén Darío Giraldo Jaramillo, en contra de la aquí demandada, radicado 63001 40 003 004 2019 00667, y como medida decretada existe embargo y retención de la QUINTA PARTE que exceda del salario mínimo legal o contratos laborales y/o prestación de servicios y/o cualquier otra modalidad devengados, al servicio de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, por lo que lo procedente es ordenar la cancelación de dicha medida dentro del presente proceso, pero informando al pagador de dicha Secretaria, que la misma continua vigente con destino a dicho proceso.

No se condenará en costas, por la forma de terminación del proceso.

Se procede a modificar y actualizar la liquidación adicional, con el fin de terminar y archivar el proceso, de la siguiente forma:

SALDO CAPITAL					\$ 1.721.798
INTERESES DE MORA DESDE SEPTIEMBRE 13 DE 2019 A MARZO DE 2020					
Desde		Hasta		Porcentaje	valor
sep-13	2019	oct-12	2019	2,40%	\$41.323
oct-13	2019	nov-12	2019	2,42%	\$41.668
TOTAL INTERESES					\$82.991

MENOS ABONO OCTUBRE					\$ 584.051
SALDO ABONAR A CAPITAL					\$ 501.060
NUEVO CAPITAL					\$1.220.738
nov-13	2019	dic-12	2019	2,42%	\$29.542
dic-13	2019	ene-12	2020	2,42%	\$29.542
TOTAL INTERESES					\$59.084
MENOS ABONO DICIEMBRE					\$ 704.301
SALDO ABONAR A CAPITAL					\$ 645.217
NUEVO CAPITAL					\$575.521
ene-13	2020	feb-12	2020	2,40%	\$13.813
TOTAL INTERESES					\$13.813
MENOS ABONO FEBRERO 2020					\$ 325.350
SALDO ABONAR A CAPITAL					\$ 311.537
NUEVO CAPITAL					\$263.984
feb-13	2020	mar-12	2020	2,40%	\$6.336
TOTAL INTERESES					\$6.336
MENOS ABONO MARZO 2020					\$ 315.098
SALDO ABONAR A CAPITAL					\$ 308.762
SALDO A FAVOR					\$44.778
MENOS COSTAS					\$175.000
SALDO PENDIENTE COSTAS					\$130.222
MENOS ABONO MARZO 2020					\$361.847
SALDO DESTINO REMANENTES					\$231.625

Se ordena que los títulos judiciales que se reciban con destino a este proceso, con posterioridad a la terminación del mismo, se remitan al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, para el proceso que surtió efecto el embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por JOSÉ OMAR SALAZAR, en contra de SANDRA PATRICIA POSADA RODRIGUEZ, por lo expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, el que será entregado a la demandada, con la respectiva anotación de pago.

CUARTO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de la QUINTA PARTE que exceda del salario mínimo legal o contratos laborales y/o prestación de servicios y/o cualquier otra modalidad devengados, al servicio de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, pero al existir un embargo de remanentes continuará vigente con destino al proceso ejecutivo, adelantado Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, promovido por Rubén Darío Giraldo Jaramillo, en contra de la aquí demandada, radicado 63001 40 003 004 2019 00667

QUINTO: MODIFICA y ACTUALIZA la liquidación del crédito así:

SALDO CAPITAL					\$ 1.721.798
INTERESES DE MORA DESDE SEPTIEMBRE 13 DE 2019 A MARZO DE 2020					
Desde		Hasta		Porcentaje	valor
sep-13	2019	oct-12	2019	2,40%	\$41.323
oct-13	2019	nov-12	2019	2,42%	\$41.668
TOTAL INTERESES					\$82.991
MENOS ABONO OCTUBRE					\$ 584.051
SALDO ABONAR A CAPITAL					\$ 501.060
NUEVO CAPITAL					\$1.220.738
nov-13	2019	dic-12	2019	2,42%	\$29.542
dic-13	2019	ene-12	2020	2,42%	\$29.542
TOTAL INTERESES					\$59.084
MENOS ABONO DICIEMBRE					\$ 704.301
SALDO ABONAR A CAPITAL					\$ 645.217
NUEVO CAPITAL					\$575.521
ene-13	2020	feb-12	2020	2,40%	\$13.813
TOTAL INTERESES					\$13.813
MENOS ABONO FEBRERO 2020					\$ 325.350
SALDO ABONAR A CAPITAL					\$ 311.537
NUEVO CAPITAL					\$263.984
feb-13	2020	mar-12	2020	2,40%	\$6.336
TOTAL INTERESES					\$6.336
MENOS ABONO MARZO 2020					\$ 315.098
SALDO ABONAR A CAPITAL					\$ 308.762
SALDO A FAVOR					\$44.778
MENOS COSTAS					\$175.000
SALDO PENDIENTE COSTAS					\$130.222
MENOS ABONO MARZO 2020					\$361.847

SALDO DESTINO REMANENTES	\$231.625
--------------------------	-----------

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial 454150000014364, por \$ 361.487 en las sumas de \$130.222 para ser entregados al demandante y \$ 231.625 con destino a los remanentes.

SÉPTIMO: ORDENAR, la conversión de los títulos judiciales que se reciban con destino a este proceso, con posterioridad a la terminación del mismo, con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío.

OCTAVO: En firme la presente decisión vaya el expediente al archivo definitivo, una vez cumplido lo ordenado y previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
16 DE ENERO DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0beb60559c39b9ced7ed3445998f753308869c55380aefa57c7f9eab1e5acff7**

Documento generado en 15/01/2024 01:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>